

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.** Coveñas, a los trece (13) días de marzo de
dos mil veintiséis (2026).

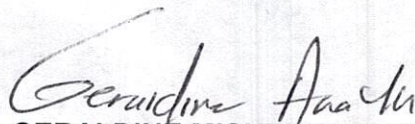
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 017

INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N° 19012014006, adelantada por el siniestro
marítimo por contaminación marina.

PARTES Y/O INVESTIGADOS: Capitán y armador de la nave ENERGY CHALLENGER,
Ecopetrol S.A. (Terminal portuario), Gregorio Guarnizo, Piloto Práctico (SERMARES
S.A.S.), ISACOL agente marítimo de la nave ENERGY CHALLENGER, Capitán y armador
del remolcador DOÑA CLARY (SERVIPOINT), Asociación Mangleros del Golfo, Asociación
por los Derechos de las Comunidades Negras de San Antero (ADECONES), Asociación
de Artesanos Trabajadores con Madera de Coveñas (ASOATRAMACOV), Asociación de
Mujeres al Cuidado del Medio Ambiente (ASOMUAMBI), Club Náutico Los Corales, Milton
Buelvas Pérez y Otros, Sara Rebeca Arrazola Ackerman, Marina Esther Urueta Pérez,
Olga Cecilia Franco Giraldo, Octavio Orozco Manrique, Gabriela Martínez Giraldo, Claudia
Ines Restrepo Toljs, Ivana Tous Acosta, Claudia Patricia Díaz Ramírez, Estibenson Berrio
Barragan y otros.

AUTO: Del 12 de marzo de 2026, expedido por el señor Capitán de Puerto de Coveñas,
mediante el cual se resolvió la petición de fecha 23 de febrero de 2026, efectuada por el
perito evaluador, quien solicita la ampliación del término para presentar el dictamen
pericial, visto a folios 16092 al 16093 del expediente.

Se fija el presente ESTADO en la mañana de hoy 13 de marzo de dos mil veintiséis
(2026), siendo las 08:00R horas en la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto
de Coveñas, al igual que en el Portal Marítimo Colombiano – Página web de DIMAR, el
cual permanecerá fijado por el término de Ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 295
del Código General del Proceso.



CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

Se desfija en la tarde de hoy 13 de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 18:00R
horas de la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto de Coveñas, el presente
ESTADO, el cual permaneció fijado por el término de Ley.

CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 12 de marzo de 2026

Asunto: Auto resuelve solicitud efectuada por el perito evaluador.

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 19012014006.

El suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 y con fundamento en el procedimiento especial previsto en el Título IV del Decreto Ley 2324 de 1984, y encontrándose en este Despacho la investigación jurisdiccional N° 19012014006, procede a resolver la solicitud efectuada por el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, de fecha 23 de febrero de 2026, por la cual pide la ampliación del término inicialmente concedido para la presentación del dictamen pericial.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2025, proferido por este Despacho dentro de la investigación jurisdiccional de la referencia, se designó al señor Rafael Segundo Vergara Severiche, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.309.209, en calidad de perito evaluador, categoría 13 - intangibles especiales, inscrito en el Registro Abierto de Evaluadores de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Evaluadores (ANAV) y certificado por dicha entidad, con el fin de realizar el dictamen pericial ordenado en el auto del 22 de diciembre de 2021.

El 29 de octubre de 2025, el doctor Hernán Ricardo Rojas Peña, apoderado judicial del armador, capitán y tripulación de la nave ENERGY CHALLENGER, solicitó la complementación del referido auto del 23 de octubre de 2025. Dicha petición fue remitida a todas las demás partes, tal como consta en el mensaje de datos de fecha 29 de octubre de 2025 que obra en el expediente.

El 14 de enero de 2026 se profirió auto mediante el cual se resolvió la solicitud presentada por el doctor Hernán Ricardo Rojas Peña, apoderado judicial del armador, capitán y tripulación de la nave ENERGY CHALLENGER, relacionada con la complementación del auto del 23 de octubre de 2025, proferido dentro de la investigación jurisdiccional. Dicha providencia fue notificada por Estado el 15 de enero de 2026.

El 22 de enero de 2026 se profirió auto mediante el cual se ordenó la posesión en el cargo de perito evaluador. Dicha providencia fue notificada por Estado el 23 de enero de 2026.

El 30 de enero de 2026, el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, tomó posesión del cargo.

El 23 de febrero de 2026, el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, presentó solicitud mediante la cual pidió la ampliación del término inicialmente concedido para la presentación del dictamen pericial.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL PERITO AVALUADOR

Los argumentos que sustentan la solicitud efectuada por el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, mediante la cual pidió la ampliación del término inicialmente concedido para la presentación del dictamen pericial, se resumen de la siguiente manera:

“Motivaciones técnicas y fundamentos para la extensión del término:

1. Cantidad y diversidad de documentación aportada

La revisión preliminar de los soportes aportados por los reclamantes revela un número aproximado de 1.036 entidades requeridas para el análisis. Estos casos presentan diversos niveles de sustentación y soportes documentales, a lo cual se suma la complejidad de consolidar todos los elementos para identificar correctamente a cada reclamante y valorar con precisión el daño patrimonial.

2. Complejidad y volumen de los documentos aportados

Aunque los documentos presentados por los reclamantes han sido debidamente aceptados por la autoridad competente, su gran volumen y variedad exige un análisis técnico minucioso que garantice la correcta interpretación, integración y valoración de cada soporte dentro del contexto pericial.

3. Requerimientos para la depuración y revisión técnico-contable

El carácter profundo y especializado de esta pericia exige la colaboración coordinada de profesionales en diferentes campos, incluyendo contadores públicos, abogados y economistas. Esta integración garantiza que el análisis del daño patrimonial sea integral, preciso y esté fundamentado desde todas las perspectivas técnicas necesarias.

4. Análisis exhaustivo de la documentación aportada

El conjunto de documentos adjuntos en esta pericia revela un volumen significativo de información técnica y administrativa, cuya extensión demanda una revisión detallada y análisis minucioso. La diversidad y complejidad de estos archivos requieren un proceso sistemático de identificación, clasificación y evaluación para garantizar que se obtenga un diagnóstico completo y válido ante la autoridad competente”. (Cursiva, negrilla y subraya fuera del texto original).

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, es competente el señor Capitán de Puerto de Coveñas para resolver la solicitud efectuada por el perito evaluador de fecha 23 de febrero de 2026, por la cual pide la ampliación del término inicialmente concedido para la presentación del dictamen pericial, teniendo en cuenta que adelanta la investigación jurisdiccional.

CONSIDERACIONES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

Para proferir su decisión, este Despacho tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

TRASLADO DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL PERITO AVALUADOR

Consta en el expediente que el 23 de febrero de 2026 el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, presentó solicitud mediante la cual pidió la ampliación del término inicialmente concedido para la presentación del dictamen pericial. Sin embargo, dicho memorial no fue remitido por el citado perito a los correos electrónicos de las demás partes procesales.

Por tal razón, el 24 de febrero de 2026, la Secretaria Sustanciadora de este Despacho, mediante mensaje de datos, corrió traslado de la mencionada solicitud a los demás sujetos procesales y a sus respectivos apoderados.

En consecuencia, se tuvo por surtido el traslado de la referida solicitud frente a todos los sujetos procesales que integran la investigación, quienes no presentaron pronunciamiento alguno respecto de dicha petición.

RESUELVO SOLICITUD DEL PERITO AVALUADOR

El perito Rafael Segundo Vergara Severiche, designado dentro de la Investigación Jurisdiccional N° 19012014006, presenta una solicitud formal de ampliación del término para entregar su dictamen pericial.

El término original era de un (1) mes calendario desde su posesión el 30 de enero de 2026.

El perito solicita una prórroga de tres (3) meses, proponiendo como nueva fecha de entrega el 31 de mayo de 2026.

RAZONES EXPUESTAS POR EL PERITO PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN

A continuación, se detallan y se resumen las razones técnicas que argumenta el perito evaluador para pedir más tiempo para la presentación del dictamen pericial:

1. Alto número y diversidad de reclamantes:

Existen aproximadamente 1.036 entidades o casos que deben ser analizados.

Cada reclamante presenta documentación diversa y con distintos niveles de soporte, lo cual exige revisión profunda.

2. Complejidad y volumen de los documentos aportados:

Aunque la documentación fue aceptada por la autoridad, es muy extensa y variada.

Su correcta valoración requiere un análisis técnico minucioso e integral.

3. Necesidad de depuración y revisión técnico-contable especializada:

El estudio pericial exige la intervención coordinada de contadores, abogados y economistas.

Esta interdisciplinariedad es necesaria para garantizar la solidez jurídica, contable y económica del dictamen.

4. Revisión exhaustiva de información técnica y administrativa:

Los documentos contienen una gran cantidad de datos que deben clasificarse, analizarse y evaluarse sistemáticamente.

El perito enfatiza que esta revisión detallada es indispensable para entregar un informe válido y técnicamente sustentado.

Con base en lo expuesto, el perito fundamenta su solicitud de ampliación en la complejidad, el volumen y la diversidad de la información aportada, así como en la necesidad de realizar un análisis interdisciplinario y detallado que garantice un dictamen de calidad. Estos argumentos los encuentra este Despacho razonables y procedentes; en consecuencia, se concede la ampliación del término para rendir el dictamen pericial, otorgándose, **como último plazo, un (1) mes** adicional al término fijado en el auto del 14 de enero de 2026, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por Estado de esta providencia.

En mérito de las consideraciones expuestas, el señor Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AMPLIAR el término para la presentación de la experticia por parte del perito evaluador, para lo cual se le concede, **como último plazo, UN (1) MES** adicional al término fijado en el auto del 14 de enero de 2026, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por Estado de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas